



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

Id seguridad: 130297

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
Pimentel 26 diciembre 2024

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000003-2024-MDP/OGACGD [27580 - 10]

### VISTO:

- Reg. SISGEDO N°27580-0;
- Oficio N° 2314-2024-MDP/GDTI-SGDT [27580 - 1];
- Notificación Física N° 2003-2024-MDP/GDTI-SGDT [27580 - 2];
- REG. SISGEDO N°27580-3;
- Reg. SISGEDO N°27580-4;
- Oficio N° 3184-2024-MDP/GDTI-SGDT [27580 - 5];
- Notificación Física N° 2812-2024-MDP/GDTI-SGDT [27580-6];
- Oficio N° 3218-2024-MDP/GDTI-SGDT [27580 - 7];
- Oficio N° 2103-2024-MDP/GDTI [27580 - 8];
- Informe Legal N° 697-2024-MDP/OGAJ [27580 - 9];

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 20, señala que: “toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”;

Que, el artículo 120 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sea suspendido sus efectos. Concordante con lo dispuesto en el artículo 217 numeral 217.1 del mismo marco normativo;

Que, mediante Reg. SISGEDO N°27580-0, de fecha 05 de agosto de 2024, el administrado Jimmy Miguel Llanos Malca solicita Visación de planos y memoria descriptiva por Esquela de Observaciones (Título N°2024-01732803);

Que, mediante Oficio N° 2314-2024-MDP/GDTI-SGDT [27580 - 1] de fecha 27 de agosto de 2024, la SubGerencia de Desarrollo Territorial, realizó observaciones al presente expediente, las cuales fueron notificadas mediante Notificación Física N° 2003-2024-MDP/GDTI-SGDT [27580 - 2], siendo recepcionado con fecha 30 de septiembre del 2024 por don Jimmy Miguel Llanos Malca con DNI N° 42702760;

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000003-2024-MDP/OGACGD [27580 - 10]**

Que, mediante Reg. SISGEDO N°27580-3 de fecha 14 de octubre de 2024, el administrado presenta indicando "Subsanación de observaciones según Oficio N° 2314-2024-MDP/GDTI-SGDT [27580 - 1];

Que, mediante Reg. SISGEDO N°27580-4 de fecha 14 de noviembre, el administrado Jimmy Miguel Llanos Malca, interpone Silencio Administrativo Positivo, contra el Reg. SISGEDO N°27580-3;

Que, mediante Oficio N° 3184-2024-MDP/GDTI-SGDT [27580 - 5] de fecha 03 de diciembre de 2004, la SubGerencia de Desarrollo Territorial, señala que de la revisión de la subsanación de observaciones se aprecia que el administrado NO HA SUBSANADO NINGUNA de las observaciones contenidas en el Oficio N° 2314-2024-MDP/GDTISGDT [27580 - 1]. Asimismo, se le OTORGA POR ULTIMA VEZ, el plazo de 15 (quince) días hábiles IMPRORRROGABLES, para que SUBSANE las observaciones detalladas en el Oficio N° 2314-2024-MDP/GDTISGDT [27580 - 1], bajo apercibimiento de declararlo Improcedente conforme lo establece el art. 32 inc. 32.3 del Decreto Supremo N° 29-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación;

Que, mediante Notificación Física N° 2812-2024-MDP/GDTI-SGDT [27580-6] se le notifico el Oficio N°3184-2024-MDP/GDTI-SGDT, siendo recepcionado por don Jimmy Miguel Llanos Malca con fecha 06 de diciembre del 2024;

Que, mediante Oficio N° 3218-2024-MDP/GDTI-SGDT [27580 - 7] de fecha 06 de diciembre de 2024, la SubGerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que el expediente administrativo sea REMITIDO a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para la atención correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 2103-2024-MDP/GDTI [27580 - 8] de fecha 10 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, manifiesta que de acuerdo a lo debidamente sustentado por la SubGerencia de Desarrollo Territorial mediante el documento de la referencia, cumple con REMITIR el presente expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, puesto que de conformidad a lo establecido en el Código N°PA1429458D aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 24-2021-MDP/A de fecha 30 de diciembre del 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 697-2024-MDP/OGAJ [27580 - 9] de fecha 11 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que, (...) *en atención al principio de legalidad para que opere el silencio administrativo positivo, el administrado debe haber cumplido con las exigencias legales y el expediente, así demostrarlo documentalente. Nadie puede obtener mediante silencio, aquello que para lo cual no cumple las exigencias legales o si no presenta ante la autoridad los documentos válidos que así lo comprueben. Es decir, la pasividad de la administración no puede dar cobertura a lo antijurídico, sanear conductas del administrado o adjudicar derechos contraviniendo las normas. Asimismo indica que, se debe señalar que de conformidad al artículo 32° del TUO de la LPAG, los procedimientos administrativos son de dos clases: I) el de aprobación automática y II) de evaluación previa, precisando al respecto que los recursos de reconsideración y/o apelación por su naturaleza, de ninguna manera sean sujetos a silencio administrativo positivo, tal como lo ha interpuesto el administrado, por lo que siendo así, corresponde DECLARAR IMPROCEDENTE LA APLICACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO INCOADO POR EL ADMINISTRADO JIMMY MIGUEL LLANOS MALCA, mediante Reg. 8 N° 27580-4 de fecha 14 de noviembre en relación al Reg. SISGEDO N° 27580-3, ello en conformidad al Oficio N° 2314-2024-MDP/GDTI-SGDT [27580 - 1], Oficio N° 3218-2024-MDP/GDTI-SGDT [27580 - 7], emitidos por la SubGerencia de Desarrollo Territorial y conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe. EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO a través de la Oficina de Gestión Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y notificar al administrado (...);*

Que, mediante proveido SISGEDO, la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria indicando proseguir con su trámite



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000003-2024-MDP/OGACGD [27580 - 10]

correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y artículo 45° literal o) del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1o.-DECLARAR IMPROCEDENTE** el acogimiento al Silencio Administrativo Positivo, interpuesto por el administrado JIMMY MIGUEL LLANOS MALCA, mediante Reg. 8 N° 27580-4 de fecha 14 de noviembre en relación al Reg. SISGEDO N° 27580-3, ello en conformidad al Oficio N° 2314-2024-MDP/GDTI-SGDT [27580 - 1] , Oficio N° 3218-2024-MDP/GDTI-SGDT [27580 - 7] , Informe Legal N° 697-2024-MDP/OGAJ [27580 - 9].

**ARTICULO 2o.-ENCARGAR** a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

**ARTICULO 3o.-NOTIFICAR** la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional [www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe), acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente

MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

Fecha y hora de proceso: 26/12/2024 - 12:17:14

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
26-12-2024 / 12:16:20
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
18-12-2024 / 14:17:02
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
JESSICA CHEVARRIA MORÁN  
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL  
19-12-2024 / 09:43:40
- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
19-12-2024 / 14:59:07